

Expediente: **6236/25**

Carátula: **FIGUEROA DANIEL ANDRES C/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **23/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253683091 - **BANCO BBVA ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A**

27243408097 - **FIGUEROA, Daniel Andres-ACTOR/A**

90000000000 - **Nuevo Madrid S.R.L., -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 6236/25



H102346245833

JUICIO: "FIGUEROA DANIEL ANDRES c/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO". EXPTE. N° 6236/25 - Juzgado Civil y Comercial Común XV nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2026, siendo hs. 11:00 nos conectamos a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, encontrándonos: la **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación, Dra. María Florencia Gutiérrez** con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4 del Centro Judicial Capital**, Martín Vázquez Paz Coordinador del Área, y la audiencista Luciana Diaz Ortiz.

Comparecen asimismo el actor **Daniel Andrés Figueroa**, DNI N.° **21.829.051**, junto a su letrada apoderada, **Dra. Graciela A. Orellana**, M.P. N.° **4728**; y por la demandada **Banco BBVA Argentina S.A.**, representada por su letrado apoderado, **Dr. José Humberto Salina**, M.P. N.° **8728**.

*Se deja constancia de que no compareció persona alguna en representación de la codemandada **Nuevo Madrid S.R.L.**, CUIT N.° **33-71450338***

Se deja constancia que la Magistrada ordenó que la etapa de la conciliación no se encuentre grabada.

Abierto el acto, invito a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar por lo que se da continuidad al presente acto

A continuación, **a los fines de la contestación de la demanda por parte de Banco BBVA Argentina S.A.**, su letrado apoderado, **Dr. José Humberto Salina** ratifica en todos sus términos la contestación de la demanda efectuada de manera escrita en fecha 21/06/2026 a hs. 22:53. En virtud de ello, téngase por contestada por escrito la demanda por **Banco BBVA Argentina S.A.** Tengo presente la reserva del caso Federal y las pruebas ofrecidas. De los planteos interpuestos y de la documentación acompañada se corre traslado a la parte actora, quien manifiesta que reconoce la documental

adjunta

Acto seguido, se procede a determinar cuales son los hechos controvertidos en el presente proceso y cuales no han sido negados.

Secretaría proceda a la formación de los cuadernos de pruebas.

Acto seguido **SE ABRE LA CAUSA A PRUEBA**, se analizan y proveen las pruebas ofrecidas formándose los siguientes cuadernillos:

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR - FIGUEROA DANIEL ANDRES:

A1 - DOCUMENTAL: Se admite la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

Respecto de la prueba documental identificada con los puntos N.º 21, 22, 23 y 24, no se admiten los mismos, por resultar ajena al objeto de la presente litis y no guardar relación directa con los hechos controvertidos en autos.

A2 - INFORMATIVA: Se admite la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese el oficio solicitado a **-libre de derechos, art. 53, Ley 24.240-**:

1. Solicito se libre oficio al **Centro de Mediación del Poder judicial**, a fin de que remita el legajo N° 7259/25, en especial acta de cierre.

Al respecto, se deja constancia de que dicha prueba no se produce, por encontrarse oportunamente incorporada y agregada al expediente digital.

2. Solicito se libre oficio a la **Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Tucumán**, para que: a) Remita copia del expediente N° 883/311- F- 2025., b) informe la cantidad de denuncias interpuestas contra el BBVA, con resoluciones condenatorias a la misma, durante los últimos cinco (5) años.

3. Se libre oficio a **Mesa de Entrada del Poder judicial** para que informen la cantidad de procesos de consumo tramitados en los fueros Civil y Comercial durante los últimos cinco (5) años en los que Banco BBVA Argentina S.A. haya revestido el carácter de parte demandadas.

Se hará constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital del Dra. Graciela A. Orellana, M.P. N.º 4728 para su diligenciamiento, quedando él/ ella o quien designe, autorizada/ o a tal fin.

A3 - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar (cfr. art. 321 CPCCT). En este estado la Magistrada cede la palabra a la letrada apoderada de la parte actora quien manifiesta que requiere a la parte demandada Banco BBVA A.A. solicitando se intime al Banco a fin de que remita los resúmenes de cuenta correspondientes al actor desde el mes de enero de 2025 en adelante, incluyendo especialmente el correspondiente al mes de abril de 2025.

Se hará constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

Al pedido de libramiento de oficio a Claro, no ha lugar, atento a que la documentación acompañada relativa a las comunicaciones invocadas no ha sido desconocida por la contraparte, resultando innecesaria la producción de dicha medida probatoria.

Téngase presente las manifestaciones efectuadas por la letrada Dra. Graciela A. Orellana, M.P. N.º 4728, de conformidad con lo dispuesto por el art. 489 del CPCyC, dichas manifestaciones serán oportunamente valoradas por S.S. al momento de dictar la sentencia definitiva.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEMANDADA - BANCO BBVA ARGENTINA S.A.:

D1 - DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Conforme lo requerido, **LÍBRESE OFICIO A ARCHIVO ADEA:** , con domicilio sito en calle Juramento 1775, 4to piso, C 1428, CABA, a fin de que remita digitalmente a este Juzgado Solicito se notifique mediante carta documento a fin que remita el original de la documentación en relación al Legajo de Contratación de Productos Bancarios que se encuentra archivado en ADDOC/ADEA. Quedando autorizado para su diligenciamiento el suscripto y/o quien este autorice. A tal fin, concédase el plazo de 15 días.

D3 - PERICIAL INFORMÁTICA:

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo de la **Perito Ingeniera en Sistemas de Información/ Seguridad Bancaria** mediante sistema informático SAE, resultando sorteada la perito **Machado Marcela Alejandra - MP: 28236**, con domicilio en **B° San Martín, Mza W, Casa 7** de ésta ciudad, **teléfono: 3816812220**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación del/la perito sorteada. En consecuencia: Notifíquese a la perito sorteada en domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). 2) Asimismo, se invita a la perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 3) Fijase como anticipo de honorarios la suma de **\$100.000** y en este mismo acto quedan notificadas al oferente de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por la perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que la perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente a la perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber a la perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsas de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. 5) Se hace conocer a la perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 15 días hábiles, el

que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. La perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a la parte. 6) Asimismo, se hace saber a la perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas por escrito. 7) Tengo presente la designación del Ing. Pablo Rodriguez Romeo cuyo correo electronico es promео@cysi.com.ar, como perito consultor de la parte demandada. 8) Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT). 9) Tengase presente los puntos sobre los que debera obrar la pericia: A fin de que un perito de especializado en la materia, se sirva informar: 1.- En qué consiste la seguridad informática.- 2.- Si el banco cumple con los niveles de seguridad. 3.- Indique la función del servicio HOME BANKING 4.- Indique si la plataforma <https://www.bbva.com.ar/personas/recomendaciones-de-seguridad.html> cuenta con las medidas de seguridad.- 5.- Indique si la plataforma WEB usa la tecnología HTTPS para el tráfico de información entre el cliente y los servidores del banco.- 6.- Indique si la tecnología HTTPS protege la confidencialidad de los datos traficados y si son encriptados. Explique.- 8.- Indique qué datos solicita la plataforma del HOMEBANKING al cliente del banco para ingresar. 9.- Explique si este doble factor de seguridad USUARIO y CLAVE solamente lo poseen los clientes. 10.- Indique si pueden ingresar al HOMEBANKING de un cliente sin contar con las credenciales de accesos. 11.- Indique si las transacciones por la plataforma son realizadas por el canal seguro "HTTPS". 12.- Indique que es el TOKEN y para que se utiliza. 13.- Indique si para hacer transferencias se requiere el TOKEN. 14.- Indique como se realizaron las transacciones cuestionadas. 15.- Indique si las transacciones cuestionadas fueron realizadas desde IP habitual del Sr. Figueroa con validacion de credenciales y token, desde qué dispositivo y si el mismo es habitual en el Sr. Figueroa. 16.- Indique si el banco realiza campañas de concientización en sus redes, plataforma, carteles indicativos en la sucursal y al finalizar las transacciones. 18.- Indique si realiza publicaciones en redes sociales sobre temas PHISHING, MODUS OPERANDI DE ESTAFAS TELEFONICAS, COMO DETECTAR PERFILES FALSOS, CONSEJOS PARA CONTESTAR PREGUNTAS A DELINCIENTES, CONSEJOS SOBRE CLAVES, VIDEOS TUTORIALES SOBRE ESTAFAS. 19.-Indique si en la WEB PÚBLICA, hay toda una seccion de Consejos de Seguridad (<https://www.bbva.com.ar/personas/recomendaciones-de-seguridad.html>), donde si indican TODOS los canales seguros que tiene el Banco. 20.- Indique si en la WEB PÚBLICA, hay toda una seccion de Consejos de Seguridad para proteger tus datos y operar con seguridad <https://www.bbva.com.ar/personas/recomendaciones-de-seguridad.html> Se hace saber a V.S. y a las partes que los expertos que oportunamente se designen deberán ponerse en contacto con esta parte a los fines de coordinar la realización de la pericia vía medios electrónicos por la plataforma MICROSOFT TEAMS o plataforma que se indique en el momento de la fecha de pericia.

Adjunte el interesado la movilidad necesaria a los fines de practicar la notificación ordenada.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

En virtud de no existir pruebas testimoniales y/o confesionales a producir no se fija fecha de Audiencia de Vista de Causa. Las partes son informadas de que la fecha límite para la producción

de todas las pruebas ofrecidas es **05/10/2026** para todos los cuadernos de prueba hasta ese día.

En éste acto, la Magistrada dicta el despacho Saneador conforme al artículo 453 CPCCT respecto a que todos los planteos han sido resueltos en ésta audiencia y que todo lo que ha sucedido desde que se inició este proceso judicial hasta la fecha no es susceptible de planteo alguno que pudieran realizar las partes.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Hago constar que la audiencia fue videograbada, cuya grabación fue subida al expediente digital, precisando que en caso de discordancia entre lo expuesto en esta acta y la grabación, prevalece lo señalado en esta última.

Se da por finalizado el acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.

Actuación firmada en fecha 22/06/2026

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.